

PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN

¿Quieres beneficiarte del pago único de la prestación para montar tu empresa?

¿De qué se trata?

Se trata de una medida para fomentar y facilitar iniciativas de ocupación autónoma que consiste en el abono de la prestación por desocupación de nivel contributivo a las personas beneficiarias de prestaciones que quieren incorporarse, de manera estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales o mercantiles, constituir las, o que quieren desarrollar una nueva actividad como trabajadores autónomos.

¿Qué ayudas puedes obtener y de qué importe?

1. Como trabajador autónomo

- a. Puedes obtener en un solo pago la cantidad que justifiques como inversión necesaria para iniciar la actividad, con el límite máximo del 60 % del importe pendiente de percibir, siendo del 100 % para hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35 años.

Los trabajadores que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %, pueden percibir el valor actual del importe de la prestación contributiva.

Si no obtienes el total de la cantidad de la prestación en un solo pago, puedes solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de la Seguridad Social durante el desarrollo de tu actividad.

- b. Puedes solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifiques como inversión.
- c. Puedes solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la Seguridad Social.

2. Como socio trabajador o de trabajo de carácter estable en una cooperativa existente o de nueva creación:

- a. Puedes solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tengas que desembolsar como aportación obligatoria y en su caso, voluntaria y cuota de ingreso para adquirir la condición de cooperativista, sin que se puedan financiar desembolsos futuros o pagos aplazados.

Si no obtienes el total de la cantidad, puedes solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales a la Seguridad Social durante el desarrollo de tu actividad.

- b. Puedes solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifiques como aportación obligatoria y en su caso voluntaria y cuota de ingreso a la cooperativa.
- c. Puedes solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir por la subvención de cuotas mensuales de la Seguridad Social.

3. Como socio trabajador o de trabajo de carácter estable en una sociedad laboral anónima o laboral de responsabilidad limitada existente o de nueva creación:

- a. Puedes solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tengas que desembolsar para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del

capital social de la empresa, sin que se puedan financiar ampliaciones de capital, desembolsos futuros o pagos aplazados.

Si no obtienes el total de la cantidad de la prestación en un solo pago, puedes solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el pago de las cuotas mensuales a la Seguridad Social durante el desarrollo de tu actividad.

- b. Puedes solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifiques como desembolso para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones de capital social de la empresa.
 - c. Puedes solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de las cuotas mensuales de la Seguridad Social.
4. Como socio trabajador, menor de 30 años, en una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de 12 meses antes de la aportación.

Puedes obtener el 100 % de la aportación al capital social, siempre que desarrolles una actividad profesional o laboral de carácter indefinido o independientemente del Régimen de la Seguridad Social en el que te encuentres, cuando se cumpla:

- Que la actividad se mantenga un mínimo de 18 meses, si se realiza una actividad por cuenta ajena.
- Que no exista vínculo contractual previo con las sociedades, ni haya sido trabajador autónomo económicamente dependiente que haya suscrito con un cliente un contrato registrado en el Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE).

Si no hubieras percibido la totalidad de la prestación en un pago único, también puedes solicitar el importe restante para subvencionar tu cotización mensual a la Seguridad Social.

Los menores de 30 años, pueden destinar la prestación que se capitaliza a sufragar los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de entidades, así como el pago de las tasas y el precio de los servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad.

Requisitos

- Ser beneficiario de una prestación contributiva por desocupación y tener pendiente de recibir, a fecha de solicitud, al menos tres mensualidades.
- No haber hecho uso de este derecho, en cualquiera de sus modalidades, en los cuatro años inmediatamente anteriores.
- Acreditar la incorporación como socio trabajador a una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral o mercantil, de nueva creación o en funcionamiento, de manera estable.
- Acreditar la realización de una actividad como trabajador autónomo.

Solicitud

- Se puede presentar por Internet o en la oficina de prestaciones previa petición de cita
- Se puede presentar conjuntamente con la solicitud de la prestación contributiva por desocupación o en cualquier momento posterior, siempre que se tenga pendiente de percibir, al menos, tres mensualidades, y no se haya iniciado la actividad.

- Las personas trabajadoras que perciban su prestación en esta modalidad de pago único, no podrán volver a percibir prestación por desocupación hasta que no transcurra un tiempo igual al que se capitalizó la prestación, ni solicitar una nueva capitalización mientras no transcurran, al menos, cuatro años.
- Si no se capitaliza por la modalidad de abono en un solo pago la totalidad de la prestación, en el mismo acto de la solicitud se puede pedir el abono del resto para subvencionar las cuotas de la Seguridad Social. Si no se hace así, la persona trabajadora no podrá solicitar con posterioridad este abono.
- Así mismo, si solo se solicita la subvención de cuotas de Seguridad Social, no se podrá acceder con posterioridad a la capitalización en pago único de la prestación pendiente de percibir.

Obligaciones

- Percibido el importe de la prestación, iniciar la actividad laboral en el plazo máximo de un mes.
- Presentar la documentación acreditativa del inicio de la actividad.
- Destinar la cantidad percibida en la aportación social obligatoria, en el caso de cooperativas o sociedades laborales, o a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, en el caso de trabajadores autónomos con o sin discapacidad.

Documentación a presentar

- Modelo de solicitud
- En el caso de incorporación a cooperativas o a sociedades laborales ya constituidas:
 - Certificado de haber solicitado su ingreso en la misma, indicando las condiciones de trabajo como socio de carácter estable, si se fija o no período de prueba y su duración, así como el importe de la aportación obligatoria, en su caso la aportación voluntaria y/o cuota de ingreso.
 - Si parte de la cantidad obtenida se destina a financiar la aportación voluntaria, compromiso del solicitante de que esta aportación permanecerá en la cooperativa el mismo tiempo que la obligatoria, o el mismo tiempo durante el que hayas percibido prestación por desocupación en la modalidad ordinaria de abono mensual.
- En el caso de constitución de cooperativas o sociedades laborales de nueva creación:
 - Proyecto de escritura pública de constitución y de los estatutos.
 - Memoria explicativa del proyecto de la inversión a realizar y la actividad a desarrollar, y la documentación que acredite su viabilidad.
 - Si parte de la cantidad obtenida se destina a financiar la aportación voluntaria, compromiso del solicitante de que esta aportación permanecerá a la cooperativa el mismo tiempo que la obligatoria, o el mismo tiempo durante el que haya percibido prestación por desocupación en la modalidad ordinaria de abono mensual.
- En caso de inicio de actividad como trabajador autónomo:

- Memoria explicativa del proyecto de la actividad a desarrollar y la inversión necesaria para su inicio, así como toda la documentación que acredite su viabilidad.
- Si se trata de una persona trabajadora con discapacidad, certificado emitido por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas que acredite su condición en grado igual o superior al 33 %.